

ACTA 21/2020

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de agosto de dos mil veinte, en la sala de reuniones de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ubicada en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández; reunidos los señores: Presidente Ad Honorem, Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la Sesión de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados y habilitado este día sábado, en vista de razones de urgencia para poder emitir los acuerdos necesarios para una eficiente y eficaz administración. Previo al inicio, el señor Presidente Ad Honorem de INDES señor Yamil Alejandro Bukele, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes **Directores Propietarios por el Sector Gobierno:** El licenciado Carlos Armando Peña Tobar y el licenciado Mario Ernesto Pérez Avilés; **Directora suplente sector Gobierno:** La licenciada Dorys Stefany Rascón Calles; **Directores Propietarios Sector Federaciones:** Doctor Rafael Romero Reyes, licenciado Efraín Alexis Segura y licenciado Adonay Osmín Mancía; **Director Suplente sector federaciones:** doctor Juan Carlos Ramírez.

En consecuencia, de lo anterior, se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión. Ausentes con excusa: El señor Rafael Edgardo Arévalo, director propietario Sector Gobierno; el arquitecto Ricardo Alberto Cardoza, director suplente del Sector Gobierno y el arquitecto Ricardo Arturo Engelhard Vega, director suplente Sector Gobierno. Tienen Derecho a Voz y Voto los directores propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen Derecho a voz, los directores suplentes del Sector Gobierno y de Federaciones. En alguna ausencia, los suplentes sustituyen a su propietario, según Sector al que representan y adquieren el Derecho a Voto. También estuvieron presentes señor Rodolfo Mena Gómez, Gerente Administrativo en funciones, el Licenciado Jesús Ernesto Ramos, Gerente Financiero

y el Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, Gerente Legal y secretario designado por este Comité Directivo.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: **1.** Aprobación de Quórum. **2.** Aprobación de agenda. **3.** Lectura y aprobación del Acta anterior. **4. Asuntos de la UACI.** 4.1 Solicitud de adjudicación Licitación Pública LP 01-INDES-2020, Suministro de vehículos automotores para el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. 4.2. Solicitud de autorización para modificativa y prórroga del Contrato de Suministro No.016-2020 INDES, denominado: “Suministro de materiales ferreteros para trabajos de construcción y mantenimiento en las instalaciones administrativas y deportivas del INDES” del proceso derivado de la Libre Gestión con competencia no. LG-87/2020. **5. Asuntos Gerencia Legal.** 5.1 Informe sobre la interrupción de la audiencia probatoria en procedimiento administrativo contra la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación; señalamiento para su continuación y autorización del gasto médico del testigo: Luis Benjamín Guerrero Araujo. 5.2 Informe sobre reclamo de fianza de buena obra, otorgada por la Central de Seguros y Fianzas, S.A., como garante de CIRC, S.A. de C.V. quien ejecutó el Contrato “Rehabilitación y mejoramiento del Estadio de Fútbol Juan Francisco Barraza, Departamento de San Miguel” y solicitud para iniciar proceso civil mercantil, para cobro de garantía de buena obra. 5.3 Transcripción de resoluciones en los procedimientos administrativos contra la Federación Salvadoreña de Natación y Federación Salvadoreña de Ajedrez. **6. Asuntos Gerencia de Desarrollo Deportivo.** 6.1. Solicitud de autorización de modificación a la distribución presupuestaria 2020 de la Federación Salvadoreña de Tenis. 6.2. Solicitud de ayudas adicionales a la asignación presupuestaria de cada federación y asociación deportiva salvadoreña, de los fondos hasta un 50% adicional de la asignación presupuestaria, para las federaciones de Bowling, Squash, Baloncesto, Voleibol y Fisicoculturismo. **7. Varios.** 7.1 Informe de presupuesto del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para el ejercicio fiscal año dos mil veintiuno. 7.2 Estímulo económico a jugadores de la Selección Nacional de Fútbol Playa.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. APROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Se comprobó y aprobó el quórum legal.

2. LECTURA DE AGENDA

Se procedió a la lectura y aprobación de la Agenda.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura y aprobó el acta anterior, sin observaciones.

4. ASUNTOS DE LA UACI.

4.1 SOLICITUD DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA LP 01-INDES-2020, SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

La jefe de la UACI, presenta informe sobre el proceso de adquisición en la Licitación Pública No.01-2020 “Suministro de Vehículos Automotores para el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador”, que como antecedente el día dos de julio de dos mil veinte se procedió a la recepción y apertura de las ofertas siguientes: AUTOMAX S.A. DE C.V., TRANSPORTES PESADOS S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES S.A. DE C.V. Y GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., y en este acto presenta el informe rendido por los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), nombrado por este Comité, informe que se adjunta a la presente acta, habiéndose verificado en el Sistema de COMPRASAL, que las empresas ofertantes no se encuentran inhabilitadas o incapacitadas para ofertar y contratar; así mismo, fueron verificadas en cada uno de los sistemas previsionales y de Hacienda, todas las solvencias solicitadas en las bases de licitación.

Se realizaron cuatro etapas de valoración, la primera es la verificación legal, los ofertantes AUTOMAX S.A. DE C.V., TRANSPORTES PESADOS S.A. DE C.V. y GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., cumplieron con todo lo legalmente requerido, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar en la etapa financiera; sin embargo, DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES S.A. DE C.V., es considerada no elegible al no haber presentado la solvencia tributaria vigente a la fecha de recepción de ofertas y aun después de haber sido prevenida, presentó una solvencia tributaria con vigencia posterior a la recepción de ofertas de este Proceso de Licitación. En la etapa dos se realizó la evaluación financiera, La CEO realizó el análisis y evaluación de la capacidad financiera de los ofertantes que cumplieron con la evaluación legal, siendo las siguientes: AUTOMAX S.A. DE C.V., TRANSPORTES PESADOS S.A. DE C.V. y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se obtuvieron los siguientes resultados: AUTOMAX, S.A. DE C.V. con setenta puntos cumple con una calificación de diez, TRANSPORTES PESADOS S.A. DE C.V. con noventa puntos cumple con una calificación de diez, y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con ochenta puntos cumple con una calificación de diez, al verificar la información presentada por los oferentes y los aspectos establecidos en la sección II numeral 16 del literal a de las bases de licitación en donde se establece que se debe obtener como mínimo 70 puntos en la evaluación financiera, siendo que para este caso los tres oferentes evaluados en esta etapa cumplen con los requisitos, por tanto, se continuo con la siguiente etapa. Etapa tres: Evaluación Técnica. La CEO realizó la verificación de la evaluación técnica de las ofertas, considerando las especificaciones técnicas y la experiencia de cada uno de los oferentes, obteniéndose los resultados siguientes: Especificaciones técnicas, 1) Se evaluó conforme a los criterios establecidos en el numeral 16 literal b) de estas bases, necesitando como mínimo de 70 puntos para cumplir con los criterios técnicos y pudiendo obtener un máximo de 80 puntos. Resultados del ítems 1: AUTOMAX S.A. DE C.V. cero (0) puntos (no oferto ese ítem); TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. setenta y siete (77) puntos, GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. setenta y un (71) puntos; Resultados del ítems 2: AUTOMAX S.A. DE C.V. cero (0) puntos (No oferto este ítem); TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. setenta y siete (77) puntos, GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V. setenta y un (71) puntos; Resultados del ítems tres: AUTOMAX S.A. DE C.V.

setenta y seis (76) puntos; TRANSPORTES PESADOS S.A. DE C.V. cero (0) puntos (no ofertó ese ítem); GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V. setenta y cinco (75) puntos (por 5 pick Up ofertados marca Nissan); GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V. setenta y un (71) puntos (por 11 pick Up ofertados marca Isuzu), Resultados ítems 4: AUTOMAX S.A. DE C.V. setenta y ocho (78) puntos; TRANSPORTES PESADOS S.A. DE C.V. setenta y dos (72) puntos; GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V. setenta y siete (77) puntos; Resultados ítems 5: AUTOMAX S.A. DE C.V. sesenta y cinco (65) puntos; TRANSPORTES PESADOS S.A. DE C.V. setenta y cinco (75) puntos, GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V. setenta y tres (73) puntos.

2) Experiencia: Se estableció en las Bases de Licitación un porcentaje máximo de 20 puntos, si presenta al menos dos constancias de suministro de empresa pública o privada por un monto mínimo de \$200,000.00, los oferentes obtuvieron la siguiente puntuación: AUTOMAX S.A. DE C.V. veinte (20) puntos; TRANSPORTES PESADOS S.A. DE C.V. diez (10) puntos, GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V. veinte (20) puntos. En la experiencia, tanto AUTOMAX, S.A. DE C.V. Y GRUPO "Q" DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentaron las dos constancias de suministro según lo requerido en la Base de Licitación, por lo que ambos oferentes tienen derecho a 20 puntos. TRANSPORTES PESADOS S.A. DE C.V., al haber presentado solo una constancia técnica conforme lo establecido en la base de licitación y de conformidad el anexo No 15, se le ha asignado un total de 10 puntos, ya que la constancia presentada, luego de ser prevenida, no cumple con los parámetros de montos iniciales y finales de \$200,000.00. Las tres empresas cumplieron para continuar con la siguiente etapa. AUTOMAX S.A. DE C.V. cumple lo requerido en los ítems 3, 4 y 5; TRANSPORTES PESADOS S.A. DE C.V., cumple en lo requerido en los ítems 1,2, 4 Y 5; y GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V. cumple en los ítems 1,2,3,4 y 5.

Etapa 4: Evaluación económica. La evaluación económica se realizó a las ofertas que cumplían con la evaluación legal, superaron el puntaje mínimo de 70 puntos de la evaluación financiera y alcanzaron el puntaje mínimo requerido de 80 puntos en la evaluación técnica. Como resultados finales se verificó que AUTOMAX S.A. DE C.V., ofertó en los ítems 3, 4 y 5; obteniendo el puntaje más alto y ofertando los precios más bajos en los ítems 3 y 4. No obstante lo anterior, se han detectado errores de cálculo en los formatos de la oferta; por lo cual, se tomó de referencia lo establecido

en la Base de Licitación en su numeral 13. ANALISIS Y EVALUACION DE OFERTAS, en el APARTADO CUARTA ETAPA. EVALUACION ECONOMICA, "Si los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas detectaren errores aritméticos, estos serán corregidos, para efectos de recomendar a la Autoridad Competente del INDES, precios y montos correctos. Posteriormente se realizará una comparación de precios de las ofertas económicas, con el objeto de determinar la oferta mejor evaluada. Si el ofertante adjudicatario no acepta el precio corregido por los miembros de la Comisión, se procederá como legalmente corresponda y se recomendará que se adjudique al ofertante que hubiese obtenido el segundo lugar. En vista de lo anterior, la CEO se percató que la suma total del monto ofertado, difería a la suma total de cada uno de los ítems ofertados por AUTOMAX S.A. DE C.V., por lo que al realizar la suma total de cada uno de los ítems, el monto ofertado es el siguiente US\$452,450.00, siendo siempre el ofertante con los precios más bajos en los ítems 3 y 4. TRANSPORTES PESADOS S.A. de C.V. oferto en 4 ítems, los cuales cumplieron los requisitos mínimos establecidos en la Base de Licitación; asimismo, ofrece los precios más bajos en comparación con las demás ofertas en los ítems 1, 2 y 5 y el puntaje global es el más bajo en los ítems 1, 2 y 4. Asimismo, fue presentada solamente una de las dos constancias de suministro requeridas, que cumpliera lo establecido en la Base de Licitación de esta Licitación. GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., oferto en los 5 ítems, los cuales cumplieron los requisitos mínimos establecidos en la Base de Licitación; asimismo, ofrece el precio más alto en el ítem 3 y obtuvo las calificaciones más altas en los ítems 1, 2 y 5. En los anexos de la presente acta se detalla la revisión de los documentos legales, evaluación financiera, técnica y económica de los participantes, y el memorándum No. 13 emitido por la Jefe UACI, de fecha 26 de agosto del presente año, dirigido a la CEO, en donde informa sobre la reducción del presupuesto para esta Licitación, según nota remitida a la UACI de fecha 21 de agosto de 2020, el Gerente Financiero, Licenciado Jesús Ernesto Ramos, menciona que la gerencia financiera de acuerdo a la normativa vigente, procedió al traslado de recursos presupuestarios en el primer semestre, por el monto de un millón trescientos cincuenta y nueve mil doscientos trece, 00/100 dólares de los estados unidos de américa(US\$1,350,213.00) según la CIRCULAR SAFI-002/2020 LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA EL PROCESO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL

EJERCICIO FINANCIERO 2020 NUMERAL UNO, que dio origen a la reprogramación número ochenta y dos, la cual fue observada por casa presidencial por medio del jefe de presupuesto, que solicita separar lo pertinente a los equipos de transporte, por lo que se procedió al envío de acuerdo a lo recomendado y con fecha 19 de agosto de 2020, se recibe nota de la gerente financiero Licda. Claudia Rodríguez de Guevara, dirigida al Presidente Ad Honorem Lic. Yamil Alejandro Bukele, en la que expresa que la reprogramación al presupuesto número ochenta y dos, debe hacerse por el monto de seiscientos setenta y nueve mil seiscientos seis con cuarenta y ocho centavos de dólar de los estados unidos de américa (US\$679,606.48), valor que equivale al cincuenta por ciento del monto autorizado, según el acuerdo cuatrocientos veinte y tres del 30 de abril del presente año, asimismo, el Gerente Administrativo en su carácter de unidad solicitante, a través de nota de fecha 24 de agosto del presente año, informa a la UACI, que en vista de la reducción del presupuesto para la presente licitación y en consideración a los intereses institucionales por ser necesario cubrir las necesidades de transporte del personal del INDES y de los atletas de las distintas federaciones y asociaciones deportivas, tomando en cuenta las actividades de los oficinas departamentales del INDES, pide reducir el número de vehículos de la siguiente manera: 5 microbuses de 29 pasajeros, 2 microbuses de 16 pasajeros y 11 pick Up doble cabina 4X2.

Con base a lo anterior, la CEO recomienda a Comité Directivo lo siguiente: a) Adjudicar de forma parcial la Licitación Pública No. 01-2020 "Suministro de Vehículos Automotores para el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador" ítems: No 1 y 2: A la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V., así: Ítem 1. CINCO (5) VEHICULOS AUTOMOTORES, TIPO MICROBUS, AÑO 2020, MARCA HYUNDAI COUNTY, CON CAPACIDAD DE VEINTINUEVE (29) PASAJEROS, a un precio unitario de SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA 04/100 DOLARES (US\$63,180.04), haciendo un monto total por este ítem de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS 20/100 DOLARES (US\$315,900.20); y EL ÍTEM No 2, DOS (2) VEHICULOS AUTOMOTOR, TIPO MICROBUS, AÑO 2021, MARCA NISSAN URBAN, CON CAPACIDAD DE DIECISEIS(16) PASAJEROS, precio unitario de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 39/100 DOLARES (\$43,983.39), haciendo un monto total por el ítems número 2 de OCHENTA Y SIETE

MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, 78/100 DOLARES (US\$ 87,966.78). Y b) Adjudicar de forma parcial la Licitación Pública No. 01-2020 “Suministro de Vehículos Automotores para el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador” ítem No 3, a la Sociedad AUTOMAX S.A. DE C.V., así: ítem 3. ONCE (11) PICK UP 4x2, DOBLE CABINA, AÑO 2021, MARCA MITSUBISHI, a un precio unitario de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES, (US\$ 24,400.00), haciendo un monto total por este Ítem de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$268,400.00). Los oferentes en los ítems donde se recomienda la adjudicación, cumplieron con los documentos legales, evaluación financiera y técnica y superaron el puntaje global mínimo establecido en la Base de Licitación; además, fueron los oferentes con las puntuaciones más altas y el monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria autorizada, todo con fundamento en el Art. 46, 56 de la LACAP y 56 de la RELACAP; con relación a los ítems 4 y 5 de esta Licitación, se recomienda declararlos desiertos, por haberse reducido la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de los mismos.

ACUERDO 194-21-2020

Luego de escuchar el contenido del informe de la Jefe UACI y la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada, con base en las disposiciones legales antes mencionadas, este Comité Directivo, por unanimidad

ACUERDA: a) ADJUDICAR de forma parcial la LICITACIÓN PÚBLICA LP 01-INDES-2020 “SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR”, ítems No 1 y 2:

A la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, así: Ítem 1. Adquisición de CINCO (5) VEHICULOS AUTOMOTORES, TIPO MICROBUS, AÑO 2020, MARCA HYUNDAI COUNTY, CON CAPACIDAD DE VEINTINUEVE (29) PASAJEROS, a un precio unitario de SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$63,180.04), haciendo un monto total por este ítem de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 315,900.20); y EL ÍTEM No.2, Adquisición de

DOS (2) VEHICULOS AUTOMOTORES, TIPO MICROBUS, AÑO 2021, MARCA NISSAN URBAN, CON CAPACIDAD DE DIECISEIS(16) PASAJEROS, precio unitario de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 43,983.39), haciendo un monto total por este ítem de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 87,966.78); **b) ADJUDICAR de forma parcial la Licitación Pública No. 01-2020 “SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR” ítem No 3:** A la Sociedad **AUTOMAX S.A. DE C.V.**, adquisición de ONCE (11) PICK UP 4x2, DOBLE CABINA, AÑO 2021, MARCA MITSUBISHI, a un precio unitario de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,400.00), haciendo un monto total por este Ítem de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$268,400.00). Todos los montos incluyen IVA; **c) Declarar desiertos los ítems 4 y 5 de la referida Licitación Pública, por haberse reducido la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de los mismos;** **d)** Girar lineamientos específicos a la Jefe UACI, para que notifique dentro de los plazos legales a los participantes, debiendo cumplir con los Arts. 57, 76 y 77 de la LACAP y el 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo informar a los participantes que únicamente tienen derecho al recurso de revisión, establecido en el Art. 76 y 77 de la LACAP, disponiendo para su interposición, del plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, una vez quede firme este acto de adjudicación, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas y por lo menos en un medio de prensa escrita digital de circulación nacional, los resultados de este proceso; y **e)** Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Unidad de Transporte y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE. -**

4.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICATIVA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.016-2020-INDES, DENOMINADO: “SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETEROS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DEL INDES”, PROCESO DERIVADO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA LG-87/2020.

La jefe de la UACI informa que el INDES suscribió Contrato de Suministro No.016-2020-INDES, denominado: **“SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETEROS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DEL INDES”**, el día veinte de marzo de 2020, con la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUC, S.A. DE C.V., proceso derivado de Libre Gestión No.87/2020, “SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETEROS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DEL INDES”, por un monto contractual de US\$40,752.27, para el período comprendido del 20 de marzo al 31 de agosto de 2020. Que en el referido contrato en el Romano XIII) MODIFICACION Y PRORROGA: establece que de común acuerdo el contrato podrá ser modificado. Con base en ello, en Memorando de fecha 28 de agosto de 2020, el Arq. Jorge Alberto Ruíz Chávez, jefe del departamento de Infraestructura y Administrador del referido Contrato, remite informe y documentación requerida, para solicitar a la UACI realizar las gestiones para la modificativa y prórroga del referido contrato, ya que debido a la pandemia del COVID-2019, no se ha ejecutado la recepción de los materiales al 100%, considerando que las labores en la institución no se desarrollaron con normalidad desde el mes de marzo hasta el mes de agosto del presente año, que se aprobó la reactivación del país. Además, con la emergencia y el periodo de lluvias surgieron nuevas necesidades en las instalaciones de INDES, por lo que expone que en común acuerdo con la Sociedad contratista ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita adicionar materiales no contemplados y por ello se hace necesario realizar Modificativa y Prórroga al referido contrato, de acuerdo a lo siguiente:

1) MODIFICACIÓN, en el sentido de incrementar el monto contractual, por un monto de \$8,148.24, el cual no sobrepasa al 20% del monto contractual, que establece la LACAP de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1.00	Inodoro elongado blanco de push 2 piezas	RICHFORD	13.00	U	\$179.00	\$2,327.00
2.00	Lavamanos con pedestal blanco hueso	RICHFORD	10.00	U	\$145.00	\$1,450.00
3.00	Mingitorio blanco con accesorios	INCESSA	2.00	U	\$224.00	\$448.00
4.00	Ducha completa con maneral	PRICE FISTER	2.00	U	\$98.00	\$196.00
5.00	Toallero de barra metálico inox 45.7cm	SMN	2.00	U	\$16.77	\$33.54
6.00	Basurero de acero inox. Con pedestal	SMN	18.00	U	\$28.00	\$504.00
7.00	Fregaderos de lavatrastos de Inox	EB TECNIA	2.00	U	\$144.33	\$288.66
8.00	Capote para lamina 3 mts	N/D	60.00	U	\$15.66	\$939.60
9.00	Sikaflex 1-A 20 onz	SIKA	70.00	U	\$12.90	\$903.00
10.00	Piso antideslizante 20x20	SMN	3.00	m2	\$9.98	\$29.94
11.00	Aqualock 8000	SHERWIN WILLIAMS	22.00	Galón	\$46.75	\$1,028.50
TOTAL (Incluye IVA)						\$8,148.24

Cabe mencionar, que la Unidad Solicitante, manifiesta que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para el referido incremento.

2) PRORROGA: En vista que el plazo de vigencia del contrato finaliza el 31 de agosto de 2020, se hace necesario prorrogar el mismo, por el periodo comprendido a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.

Por lo que con base a los Arts. 83 y 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP) y 75 de su Reglamento (RELACAP), Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, se solicita al Comité Directivo, aprobar la modificativa y prórroga del contrato de suministro No.016-2020-INDES.

ACUERDO 195-21-2020.-

Luego de escuchar el informe de la jefe UACI, y analizar la solicitud y los fundamentos de la misma, expresados por el administrador del Contrato de Suministro No. 016-

2020-INDES, con base en las disposiciones legales antes mencionadas, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA: a)** Autorizar la **MODIFICATIVA**, por Incremento contractual por un monto de \$8,148.24, el cual no sobrepasa al 20% del monto contractual establecido en la LACAP de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1.00	Inodoro elongado blanco de push 2 piezas	RICHFORD	13.00	U	\$179.00	\$2,327.00
2.00	Lavamanos con pedestal blanco hueso	RICHFORD	10.00	U	\$145.00	\$1,450.00
3.00	Mingitorio blanco con accesorios	INCESSA	2.00	U	\$224.00	\$448.00
4.00	Ducha completa con maneral	PRICE FISTER	2.00	U	\$98.00	\$196.00
5.00	Toallero de barra metálico inox 45.7cm	SMN	2.00	U	\$16.77	\$33.54
6.00	Basurero de acero inox. Con pedestal	SMN	18.00	U	\$28.00	\$504.00
7.00	Fregaderos de lavatrastos de Inox	EB TECNIA	2.00	U	\$144.33	\$288.66
8.00	Capote para lamina 3 mts	N/D	60.00	U	\$15.66	\$939.60
9.00	Sikaflex 1-A 20 onz	SIKA	70.00	U	\$12.90	\$903.00
10.00	Piso antideslizante 20x20	SMN	3.00	m2	\$9.98	\$29.94
11.00	Aqualock 8000	SHERWIN WILLIAMS	22.00	Galón	\$46.75	\$1,028.50
TOTAL (Incluye IVA)						\$8,148.24

b) Autorizar la **PRORROGA** del contrato de suministro No.016-2020 INDES, por el periodo comprendido a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020; **c)** La UACI deberá informar al contratista ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que dentro de los ocho días hábiles siguientes a recibir el contrato formalizado, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la ampliación del plazo e incremento al monto contractual; y **d)** Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Departamento de Infraestructura y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.

NOTIFIQUESE. –

5. ASUNTOS GERENCIA LEGAL.

5.1 INFORME SOBRE LA INTERRUPCION DE LA AUDIENCIA PROBATORIA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE NATACION; SEÑALAMIENTO PARA SU CONTINUACION Y AUTORIZACION DEL GASTO MEDICO DEL TESTIGO: LUIS BENJAMÍN GUERRERO ARAUJO.

La Gerencia Legal, presenta informe sobre la interrupción de la audiencia probatoria en procedimiento administrativo contra la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación; y solicita el señalamiento para su continuación y la autorización del gasto médico del testigo: **LUIS BENJAMÍN GUERRERO ARAUJO**, de acuerdo a lo siguiente:

Se informe sobre lo acontecido en la Audiencia Probatoria llevada a cabo el día veintidós de agosto de dos mil veinte, correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionatorio con referencia 2-MYC-2019, por denuncia interpuesta por el Club de Natación Aquacenter en fecha diez de abril del dos mil diecinueve, en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, audiencia que fue señalada para las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de agosto del presente año. Durante el desarrollo de la audiencia, el señor Luis Benjamín Guerrero Araujo, uno de los testigos propuestos por los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, al momento de realizar su deposición y al ser cuestionado por el representante del club de natación Aquacenter, sufrió un deterioro en su salud y fue llevado a un centro asistencial para ser evaluado y atendido por médicos. Luego de lo ocurrido y a solicitud de ambas partes del procedimiento, los miembros de Comité Directivo que conducían la audiencia, resolvieron interrumpir la misma, según lo establecido en el literal cinco del artículo doscientos once del Código Procesal Civil y Mercantil y reanudarla una vez hayan desaparecido las causas que motivaron su interrupción. Entregando, posteriormente por vía electrónica al miembro del Comité Directivo, Licenciado Carlos Armando Peña Tobar, los comprobantes de los gastos hospitalarios y gastos por medicamentos efectuados por el Luis Benjamín Guerrero

Araujo, que ascienden a la cantidad total de CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales constan según las fotocopias de las facturas adjuntas al expediente administrativo respectivo en la que se detalla dicho gasto.

ACUERDO 196-21-2020.-

Con fundamento a lo expuesto por la Gerencia Legal, este Comité Directivo por unanimidad, **ACUERDA: a) DARSE POR ENTERADOS** de la interrupción de la audiencia probatoria llevada a cabo, a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de agosto del presente año por las causas mencionadas; **b)** Se señala el día cinco de septiembre del presente año, a las ocho horas treinta minutos, siempre en el Salón Dos de las oficinas del INDES, San Salvador, para la continuación de la audiencia probatoria; **c) Autorizar** el pago de los gastos médicos realizados por el señor Luis Benjamín Guerrero Araujo, por la suma total de CIENTO TRES DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y **d)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa y Auditoría Interna, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

5.2 INFORME SOBRE RECLAMO DE FIANZA DE BUENA OBRA, OTORGADA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., COMO GARANTE DE CIRC, S.A. DE C.V., QUIEN EJECUTO EL CONTRATO “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” Y SOLICITUD PARA INICIAR PROCESO CIVIL MERCANTIL, PARA COBRO DE GARANTÍA DE BUENA OBRA.

El Gerente Legal, presenta informe sobre el reclamo de fianza de buena obra, realizado a la Central de Seguros y Fianzas, S.A., como garante de **CIRC, S.A. DE C.V.**, quien ejecuto el contrato **“REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN**

MIGUEL", manifestando que con fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, el INDES, y la empresa "Sociedad Construcciones e Inversiones RC, Sociedad Anónima de Capital Variable", la cual se abrevia "CIRC, S.A. de C.V. se convino celebrar el Contrato de Servicios con Referencia 006-2016-INDES, siendo el objeto del contrato **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"**, por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,248,637.97)**. El plazo de ejecución de la obra fue de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**.

Que el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis, El INDES y la Sociedad Constructora "CIRC, S.A. de C.V.", firmaron MODIFICACION AL CONTRATO, de Ref. 006-2016-INDES, ampliando la prórroga del mismo, hasta, **SETENTA Y CINCO DIAS MAS**, iniciando este el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, en el entendido que se modificaran las garantías otorgadas por el Contratista, la de Fiel Cumplimiento y Garantía de Buena Obra, ampliando el plazo de vigencia. Dicha Modificativa al Contrato, fue aprobada conforme el Acuerdo de Comité Directivo No. 167-27-2016, en sesión de dicho comité celebrada el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dicho plazo vence el 11 de diciembre del año dos mil dieciséis.

Que el día doce de octubre del año dos mil dieciséis, Contratante y Contratista, suscribieron MODIFICACION AL CONTRATO 006-2016-INDES, por Aumento al Valor del mismo, modificando la Clausula III, **PRECIO Y FORMA DE PAGO**.- Dicho aumento ascendió a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y DOS 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 219,062.90)**, (17.54%) en tal sentido el valor del Contrato 006-2016-INDES, aumento hasta por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES con OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,467.700.83)**. En consecuencia, la Cláusula IV, **MODIFICACION DE GARANTIAS**, manifiesta que se deberá otorgar las nuevas garantías por Fiel Cumplimiento del Contrato y Garantía del Buena Obra, las cuales serán equivalentes al diez por ciento (10%) del nuevo monto contractual. Dicha modificativa al Contrato, fue aprobada en Comité Directivo de INDES, **No. 176-29-**

2016, en sesión celebrada el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis. Que con fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, las partes Contratante y Contratista, convienen celebrar Modificativa al Contrato, 006-2016-INDES, ampliando el Plazo de Ejecución del mismo. Prorrogándolo por **CIENTO OCHO DIAS CALENDARIO**, que inician el doce de diciembre de dos mil dieciséis y vencen el día 30 de marzo del año dos mil diecisiete. Dicha modificativa fue aprobada por Acuerdo de Comité Directivo No. 240-B-36-2016, de sesión de Comité Directivo celebrada el día seis de diciembre de dos mil dieciséis. -

En este estado de cosas, se establece que el Monto Final del Contrato, es por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES con OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,467.700.83). Que el plazo de entrega de la obra será el treinta de marzo del año dos mil diecisiete.- Que la empresa Contratista, rindió garantía de Buena Obra, la cual fue equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, ascendiendo a la suma, de hasta CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 146,770.08) por un plazo de dos años, siendo esta Fianza la No.306,847, otorgada por La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, con una vigencia comprendida del dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete al dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve. Dicha Garantía fue otorgada para un plazo de SETECIENTOS TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete al dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a efectuar conjuntamente con el propietario y el Contratista inspección al proyecto, para cuantificar los daños, a efecto de establecer el monto de los mismos, levantando el acta correspondiente del resultado de la inspección. Que según acta de inspección realizada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en el Estadio de Futbol Juan Francisco Barraza, a las once horas con veinte minutos del día quince octubre del año dos mil diecinueve, se verifico los daños, que según el Contratista ya estaban subsanados, pero por motivos de lluvia, se logró verificar filtraciones de agua por deterioro en la infraestructura; razón por la cual el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve el INDES, por medio de su representante legal, solicito el

pago de la Garantía previamente remitida a la Afianzadora. El pago de la garantía se solicitó, el día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

Que el día 09 de octubre del año dos mil diecinueve la Central de Seguros y Fianzas, nos da por aceptado el reclamo, pero nos solicita que para darle una solución, se efectúe la respectiva inspección a los daños, atendiendo el Contrato de Garantía que dice: **“ Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a efectuar conjuntamente con el propietario y el contratista, inspección al proyecto, para cuantificar los daños aplicables a la fianza, a efectos de establecer el monto respectivo, levantando el acta correspondiente resultado de la inspección, debidamente firmada y sellada por ambas partes, de la cual deberá hacerse llegar copia a la Central de Seguros y Fianzas, S.A. quedando a discreción de la fiadora la reparación de los daños consignados en el acta a proceder a efectuar el pago respectivo”**, Por lo tanto solicitaron la visita de campo con el contratista para establecer una solución a las reparaciones pendientes, y que levantada el acta se les remita. Los daños han sido cuantificados por el Departamento de Infraestructura del INDES, en CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 41,069.41).

Es el caso que la Contratista CIRC, S.A. de C.V., representada por el Ing. Douglas Antonio Rivera, estando presente en la inspección para verificar los daños en el Estadio de Fútbol, Juan Francisco Barraza, Departamento de San Miguel Fase I”, dijo haber evacuado anteriormente los respectivos reclamos y se resistía hacer el recorrido en la instalación, pero posteriormente cedió realizar el recorrido para la inspección, pero se negó firmar el acta, o agregar puntos de desacuerdo.

En nota girada por INDES, a la Central de Seguros y Fianzas el día 02 de diciembre del año dos mil diecinueve se remitió el Acta de Inspección, manifestando en ella la negativa del Ing. Douglas Antonio Rivera, a firmar el acta.

En resolución de fecha 31 de julio del año dos mil veinte, la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, S.A., nos manifestó que no se puede atender nuestro requerimiento, debido a que los reclamos por los defectos en la obras son improcedentes, ya que las deficiencias por mal diseño y falta de mantenimiento no son atribuibles a la cobertura de la fianza otorgada.- Pero los daños que en la obra han sido considerados por los técnicos del Departamento de Infraestructura, como

vicios y mala calidad de los materiales y mano de obra empleados en la construcción, dichos daños fueron reportados oportunamente a la empresa Contratista, pero la reparación de daños fue deficiente por lo tanto persistieron los defectos en la obra causando daños a la infraestructura.

El Art. 37 de la LACAP, manifiesta que: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Buena Obra, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurar que el Contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el periodo que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la Garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra.

El porcentaje de la Garantía será el diez por ciento del monto final del Contrato, su plazo y momento de presentación se establecerá en las bases de licitación, la que en ningún caso podrá ser menor de un año.

El Código de Comercio en su Art. 1539, manifiesta que “Es mercantil el Contrato de fianza que se constituye por empresas que, dentro de su giro ordinario, practiquen dicha operación y la otorgada por instituciones bancarias. El Art. 1540, dice: “En la fianza mercantil, el fiador responde solidariamente por el fiado, sin gozar del beneficio de excusión de bienes”

El Art. 1544, del Código de Comercio, dice: Que las Instituciones Fiadoras incurrirán en mora diez días después de que, por escrito, el beneficiario les haya solicitado el pago de la fianza. Será nulo el pacto que fije un plazo diverso al que señala este artículo, o una tasa diversa de la legal a los intereses moratorios”

Con base a los antecedentes y disposiciones legales, consideramos que La Central de Seguros y Fianzas, S.A., tiene la obligación de responder por las deficiencias de la Contratista CIRC, S.A. de C.V. perjudicando los intereses del INDES y consideramos que la resolución no ha sido motivada para justificar el no pago de los daños por defectos de Construcción, por lo tanto, somos del criterio que se inicie la acción ejecutiva en contra de la Sociedad Central de Seguros y Fianzas, S.A. que conforme a derecho corresponda en contra de la Afianzadora, para la reclamación de los defectos constructivos, hasta por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$

41,069.41).

ACUERDO 197-21-2020.-

Luego de escuchar el informe del Gerente Legal y analizar la solicitud y los fundamentos de la misma, con base en la normativa antes mencionada, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Darse por enterado del informe sobre el reclamo de fianza de buena obra y la respuesta de la afianzadora Sociedad Central de Seguros y Fianzas, S.A., como garante de **CIRC, S.A. DE C.V.**, quien ejecuto el contrato **“REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL;** **b)** Instruir a la Gerencia Legal, que previo a iniciar acción ejecutiva, contra de la Central de Seguros y Fianzas, S.A., se promueva la conciliación a través de la Superintendencia del Sistema Financiero; y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, UACI, Gerencia Financiera, y Auditoría Interna para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE. –**

5.3 TRANSCRIPCION DE RESOLUCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LA FEDERACION SALVADOREÑA DE NATACION Y FEDERACION SALVADOREÑA DE AJEDREZ.

Se hace relación, a que este Comité Directivo, acordó en Comité de fecha diecisiete de agosto del presente año, realizar reunión de trabajo ese mismo día Post Comité, para estudiar, diligenciar y emitir los autos interlocutorios en los Procedimientos Administrativos Sancionatorios, siguientes: **a)** REFERENCIA 2MYC-2019, en contra de los miembros la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación; **b)** REFERENCIA 3-PS-2020, en contra de los miembros la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez. Habiéndose acordado verificar la transcripción en el Libro de actas correspondiente, de los autos interlocutorios emitidos en dicha reunión de trabajo, para la seguridad y respaldo jurídico de los mismos, ya que la resolución original formará parte del expediente respectivo.

cero cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y dos-cuatro;

ii) Andrea Estefanía Pineda Anaya, quien es Juez FINA, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis; iii) Jesús Enrique Valencia Carabantes, quien es Juez FINA, quien es mayor de edad, profesor en Educación Física, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa mil ochocientos uno-dos; iv) El señor José Armando Campos García, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos dieciséis mil novecientos setenta y nueve-cuatro; v) El señor Douglas Alexander Menjívar, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos sesenta y cinco mil ciento veintitrés-cuatro; vi) El Lic. José Milton Torres Torres, quien es mayor de edad, abogado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos setenta y uno-dos; vii) El Lic. Mardo Federico Portillo Quijada , quien es mayor de edad, piloto comercial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos ochenta y dos mil quinientos ocho-siete ; pudiendo ser citados todos ellos en las oficinas administrativas de la Federación Salvadoreña de Natación y viii) El señor Gianluca Alberani, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, quien se identifica por medio de su pasaporte estadounidense número quinientos cincuenta y dos millones ciento diecisiete mil seiscientos seis, quien podrá declarar por medio de la plataforma ZOOM, puesta a disposición por el Instituto Nacional de los Deportes, para los organismos internacionales de natación, debiendo enviar la invitación correspondiente al número +1 (954) 296-1434 o a los correos electrónicos coachgianluca@azuraquatics.com o fedenat.fsn@gmail.com ; no obstante también puede ser citado en las oficinas administrativas de la Federación Salvadoreña de Natación; así mismo, solicita, con base al artículo 106 de la Ley de Procedimientos Administrativos que se rechace la acta notarial otorgada ante los oficios notariales de Nilsa I. Félix García, en la ciudad

de Salinas (Puerto Rico) a las 0900 horas del día 6 de julio del presente año, por no venir en legal forma.

Recibido en fecha catorce de agosto de dos mil veinte, el escrito de fecha doce de agosto de dos mil veinte, presentado por el señor OSCAR ARMANDO MORENO MOISANT, en su calidad de presidente de la Junta Directiva del Club de Natación AquaCenter, quien por medio del cual solicita que se autorice como asistente a la Sra. Celina Martínez de Moreno en el mencionado proceso.

POR TANTO: Sobre la base de lo expuesto y lo establecido en los artículos 3 numeral 8, 106, 108, 109 y 153 de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el artículo 312 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, este Comité

RESUELVE:

- A) ADMITIR** el escrito presentado por el señor **OSCAR ARMANDO MORENO MOISANT**, en su calidad de presidente de la Junta Directiva del Club de Natación AquaCenter y tener por señalados los lugares, números de teléfono y correos electrónicos a efectos de citar a los testigos propuestos.
- B) ADMITIR** el escrito presentado el catorce de agosto de dos mil veinte por el Licenciado MAURICIO ARMANDO ACOSTA LÓPEZ, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación y como Apoderado General judicial de los señores Hugo Saúl Meza Flores, Yadira Nohemy Galdámez de Guerra, José Oscar Flores Martínez y Edelmira Méndez de Mendoza.
- C) ADMITIR los testigos de descargo propuestos por** el Licenciado MAURICIO ARMANDO ACOSTA LÓPEZ, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación y como Apoderado General judicial de los señores Hugo Saúl Meza Flores, Yadira Nohemy Galdámez de Guerra, José Oscar Flores Martínez y Edelmira Méndez de Mendoza.
- D) ADMITIR** lo solicitado por el Licenciado MAURICIO ARMANDO ACOSTA LÓPEZ, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación y como Apoderado General judicial de los señores Hugo Saúl Meza Flores, Yadira Nohemy Galdámez de Guerra, José Oscar Flores Martínez y Edelmira Méndez de Mendoza en el sentido de no admitir el acta notarial otorgada

ante los oficios de Nilsa I. Félix García, en la ciudad de Salinas (Puerto Rico) a las 0900 horas del día 6 de julio del presente año, por no venir en legal forma.

E) Sobre lo solicitado por el señor **OSCAR ARMANDO MORENO MOISANT**, en su calidad de presidente de la Junta Directiva del Club de Natación AquaCenter, con respecto a la asistencia de la Sra. Celina Martínez de Moreno al procedimiento administrativo, mándese a escuchar a la parte contraria, y se resolverá el día de la audiencia.

F) CITESE a los testigos propuestos por las partes en los lugares y direcciones indicadas.

G) PREVENIR a las partes para que especifiquen el objeto de la intervención de cada uno de los testigos propuestos.

NOTIFIQUESE, la presente resolución a los señores Mauricio Armando Acosta López, Hugo Saúl Meza Flores, José Oscar Flores Martínez, Yadira Nohemy Galdámez Guerra, Edelmira Méndez de Mendoza, Jeremías de Jesús Artiga de Paz y Pedro Raúl Farfán Mata, todos miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, en el lugar señalado para notificaciones, a excepción de los dos últimos, por ser de dirección ignorada y quienes serán notificados por medio de edicto que deberá publicarse en el tablero del INDES; así mismo, se notifique al representante del Club de Natación Aqua Center. "*****"

b) Auto interlocutorio, emitido en el procedimiento administrativo sancionatorio, en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de AJEDREZ, el cual literalmente dice:

*****"REF: 3-PS-2020

COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES. San Salvador, a las veinte horas con cincuenta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veinte.

Habiendo verificado este Comité Directivo que, en el Auto de Inicio del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de las dieciséis horas con diez minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, no se consignó al señor Jorge Alberto Ancheta Aguirre, en su cargo de Tesorero de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, sino que en su lugar se consignó al señor David Alberto

Umaña Chamagua, quien ostenta el cargo de secretario de la referida Junta Directiva; se hace necesario realizar la rectificación pertinente y establecer de forma clara y correcta a los miembros pertenecientes a la Junta Directiva de la referida Federación. El Procedimiento Administrativo Sancionatorio 3-PS-2020, se encontraba en la etapa de apertura a pruebas, según resolución emitida por este Comité Directivo a las dieciséis horas del día veintinueve de julio de dos mil veinte, la cual había sido notificada a los denunciados; no obstante, habiéndose verificado la omisión, se deberá atender a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual establece que la Administración podrá rectificar los errores materiales.

El artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece de manera literal lo siguiente: *“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto.”*

En vista de lo anterior y siendo necesario establecer de manera correcta a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, a la cual se le atribuyen las posibles infracciones a la Ley General de los Deportes de El Salvador y habiéndose verificado el Acuerdo número 206-34-2016, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, inscrito en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas al número 087 del libro 002 de organismos de Federaciones y Asociaciones Deportivas el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en el que consta que se aprueba la conformación de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, este Comité Directivo tiene la certeza que dicha Junta Directiva está conformada por las siguientes personas: **Efraín Alexis Segura Valenzuela**, en su calidad de Presidente; **David Ernesto Blanco Chávez**, en su calidad de Vicepresidente; **David Alberto Umaña Chamagua**, en su calidad de Secretario; **Jorge Alberto Ancheta Aguirre**, en su calidad de Tesorero; **Joaquín Humberto Montenegro Aragón** en su calidad de Primer Vocal y **Camilo Villalta Rodríguez** en su calidad de Segundo Vocal; Junta Directiva que fue electa para el periodo 2017-2020. Con relación a los parámetros establecidos en los Artículos 100 y 101 de la Ley General de los Deportes, siendo este Comité Directivo el órgano competente para iniciar el procedimiento administrativo sancionador, el artículo 122 de la Ley de Procedimientos

Administrativos, el cual establece que la Administración podrá rectificar errores materiales en cualquier momento y con base en las consideraciones pertinentes, este

COMITÉ DIRECTIVO RESUELVE:

A) Rectificar, lo establecido en el Auto de Inicio de las dieciséis horas con diez minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, en el sentido de establecer de manera correcta la conformación de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, la cual, luego de haberse verificado su inscripción, está conformada por los siguientes miembros: **Efraín Alexis Segura Valenzuela**, en su calidad de Presidente; **David Ernesto Blanco Chávez**, en su calidad de Vicepresidente; **David Alberto Umaña Chamagua**, en su calidad de Secretario; **Jorge Alberto Ancheta Aguirre**, en su calidad de Tesorero; **Joaquín Humberto Montenegro Aragón** en su calidad de Primer Vocal y **Camilo Villalta Rodríguez** en su calidad de Segundo Vocal.

B) Ampliar, la resolución de las dieciséis horas con diez minutos del día veintiuno de febrero del dos mil veinte, en la cual se da inicio al procedimiento administrativo sancionatorio en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, los señores: Efraín Alexis Segura Valenzuela, David Ernesto Blanco Chávez, David Alberto Umaña Chamagua, Joaquín Humberto Montenegro Aragón y Camilo Villalta Rodríguez, en el sentido de INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra del señor **Jorge Alberto Ancheta Aguirre**, quien forma parte de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, en su calidad de tesorero; por lo que **NOTIFIQUESE** el auto de inicio de apertura al procedimiento administrativo sancionatorio en contra del señor **JORGE ALBERTO ANCHETA AGUIRRE**, en su calidad de tesorero de dicha federación en el periodo comprendido de 2017-2020, tal como se acredita en Acuerdo de Comité Directivo número 206-34-2016, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, a fin de dar cumplimiento a su derecho constitucional de defensa, tal y como se establece en el artículo cien de la Ley General de los Deportes de El Salvador y el artículo ciento diez de la Ley de Procedimientos Administrativos, citándosele para que el termino de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes antes de dar apertura al término probatorio.

6 ASUNTOS GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO.

6.1 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE MODIFICACION A LA DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA 2020 DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE TENIS.

La Gerente de Desarrollo Deportivo, presenta solicitud de autorización de modificación a la distribución presupuestaria 2020, de la Federación Salvadoreña de Tenis, la cual, presentó su distribución presupuestaria 2020, cuya aprobación fue notificada el 22 de febrero del corriente año. En dicha distribución el 57.67% del presupuesto estaba destinado al desarrollo deportivo y 42.33% destinado a gastos administrativos. Pero debido a la pandemia por COVID 19 y la suspensión de actividades deportivas, la federación se ha visto en la necesidad de modificar la asignación de plazas administrativas en el segundo semestre del año. Los cambios de plazas, individualmente no son equivalentes en cargo, monto y tiempo, pero mantienen el rubro de remuneraciones. Estos ajustes son factibles de realizar ya que, el porcentaje destinado a desarrollo deportivo se mantiene y los rubros de eventos deportivos nacionales e internacionales no fueron modificados.

Los cambios antes mencionados generaron una modificación en la distribución presupuestaria de dicha federación, la cual cumple con lo establecido en el Manual para el Relacionamiento del INDES con las federaciones, asociaciones y organizaciones deportivas nacionales; por lo tanto, y en vista de lo expuesto anteriormente, solicita a este Comité Directivo su aprobación para proceder a los desembolsos de acuerdo a esta nueva versión.

ACUERDO 199-21-2020.-

Luego de escuchar el informe de la Gerente de Desarrollo Deportivo y analizar la solicitud y los fundamentos de la misma, con base en la normativa antes mencionada, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Autorizar la MODIFICACION en la distribución presupuestaria de la Federación Salvadoreña de Tenis, en lo que respecta a los gastos administrativos por plazas administrativas vacantes y nuevos nombramientos, manteniendo el mismo porcentaje presupuestario correspondiente a los gastos administrativos; **b)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, para que haga del conocimiento a la Federación Salvadoreña de Tenis, el presente acuerdo; y

c) Girar lineamientos a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Financiera, y Auditoría Interna para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.

NOTIFIQUESE. -

6.2 SOLICITUD DE AYUDAS ADICIONALES A LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE CADA FEDERACION Y ASOCIACION DEPORTIVA SALVADOREÑA, DE LOS FONDOS HASTA UN 50% ADICIONAL DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA, PARA LAS FEDERACIONES DE BOWLING, SQUASH, BALONCESTO, VOLEIBOL Y FISICOCULTURISMO.

La Gerente de Desarrollo Deportivo, presenta solicitud de ayudas adicionales a la asignación presupuestaria de cada Federación y Asociación Deportiva Salvadoreña, de los fondos hasta un 50% adicional de la asignación presupuestaria, para las federaciones de bowling, squash, baloncesto, voleibol y fisicoculturismo. Para el presente año, se estableció dentro del presupuesto la posibilidad de incrementar la asignación presupuestaria de cada federación y asociación deportiva salvadoreña, hasta un 50% adicional de dicha asignación presupuestaria, esto se haría a través de la presentación de proyectos por parte de las FADN, Se ha motivado a todas las federaciones y asociaciones deportivas a presentar sus proyectos en las áreas de: recreación, competencia, alta competencia y fortalecimiento institucional. También ciertos atletas por sus logros deportivos en el año 2019 se han hecho acreedores de apoyos especiales para seguir un proceso preparatorio que les permita mantener y mejorar su desempeño deportivo. Las medidas de contención por la pandemia COVID-19, decretadas por el Gobierno, obligó a modificar el calendario de actividades deportivas de las FADN, luego de revisiones de la situación actual de cada uno y con la intención de enfrentar los retos de la nueva realidad, éstas han presentado proyectos para desarrollo deportivo y han sido evaluados por el departamento de deporte federado, que luego de solicitar aclaraciones y documentación complementaria, como respaldos ha dado su opinión técnica favorable para la aprobación de dichos proyectos a los que se les dará tratamiento de ayudas adicionales.

Se solicita aprobación de ayuda adicional, para las siguientes Federaciones deportivas nacionales: **I)** A la Federación Salvadoreña de Bowling, la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,975.00) para la compra de máquina aceitadora para pistas; **II)** A la Federación Salvadoreña de Squash, la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,250.00) para el suministro y la colocación de vidrios, puerta, accesorios y pintura para culminar la construcción de cancha; **III)** A la Federación Salvadoreña de Baloncesto, la cantidad de CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,122.80) para insumos de adecuación de las instalaciones para el regreso de las actividades en oficinas administrativas y duelas post pandemia COVID-19; **IV)** A la Federación Salvadoreña de Voleibol, la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,989.75) para la adquisición de equipos de musculación que respondan a las necesidades particulares del deporte y **V)** A la Federación Salvadoreña de Físicoculturismo y Deportes Afines, la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 958.79) distribuidos de la siguiente manera: i) OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 864.55) en concepto de pago de complemento de salario del señor Roberto Daniel Pereira entrenador de la Federación de Físicoculturismo y Deportes Afines, de agosto a diciembre del 2020 y ii) NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94.24) en concepto de pago de vacaciones al gerente de la Federación Salvadoreña de Físicoculturismo y Deportes Afines.

ACUERDO 200-21-2020.-

Luego de escuchar el informe de la Gerente de Desarrollo Deportivo y analizar la solicitud y los fundamentos de la misma, este Comité Directivo, por unanimidad

ACUERDA: a) Autorizar las ayudas adicionales a la asignación presupuestaria para

las federaciones deportivas nacionales siguientes: Bowling, Squash, Baloncesto, Voleibol y Fisicoculturismo, de los fondos hasta un 50% adicional de la asignación presupuestaria, según el siguiente detalle: **I) I)** A la Federación Salvadoreña de Bowling, la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,975.00) para la compra de máquina aceitadora para pistas; **II)** A la Federación Salvadoreña de Squash, la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,250.00) para el suministro y la colocación de vidrios, puerta, accesorios y pintura para culminar la construcción de cancha; **III)** A la Federación Salvadoreña de Baloncesto, la cantidad de CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,122.80) para insumos de adecuación de las instalaciones para el regreso de las actividades en oficinas administrativas y duelas post pandemia COVID-19; **IV)** A la Federación Salvadoreña de Voleibol, la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,989.75) para la adquisición de equipos de musculación que respondan a las necesidades particulares del deporte y **V)** A la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines, la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 958.79) distribuidos de la siguiente manera: i) OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 864.55) en concepto de pago de complemento de salario del señor Roberto Daniel Pereira entrenador de la Federación de Fisicoculturismo y Deportes Afines, de agosto a diciembre del 2020 y ii) NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94.24) en concepto de pago de vacaciones al gerente de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo y Deportes Afines; **b)** Girar lineamientos a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Financiera, y Auditoría Interna, para que, de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

7. VARIOS.

7.1 INFORME DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

El Gerente Financiero, informa que se cumplió con remitir al Ministerio de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto 2021, aprobado por este Comité, en Acuerdo de Comité Directivo No.180-19-2020, de fecha veintinueve de julio del presente año, por lo que según notas DGP-DCASC-293/2020 de fecha 11 de agosto del presente año y DGICP-433/2020, el Ministerio de Hacienda, comunica al INDES que los techos presupuestarios la primera nota para gastos de funcionamiento y otros y la segunda para el programa anual de inversión pública institucional, para el ejercicio 2021, los cuales fueron confirmados por dicho Ministerio, con los mismos montos remitidos, por lo tanto, con fecha 25 de agosto del presente año, el Presidente Ad Honorem del INDES, remitió a la Dirección General de Presupuesto, con copia a casa Presidencial, el proyecto de presupuesto de esta institución correspondiente al ejercicio fiscal del 2021, por lo que, solicita a este Comité Directivo, darse por enterado de las gestiones realizadas y aprobación del techo presupuestario para el ejercicio 2021 por parte del Ministerio de Hacienda.

ACUERDO 201-21-2020.

Luego de escuchar el informe del Gerente Financiero, y con base en las atribuciones que la Ley les confiere, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Darse por enterado de las gestiones realizadas y de la aprobación del techo presupuestario para gastos de funcionamiento y otros así como, para el programa anual de inversión pública institucional, para el ejercicio 2021; **b)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Desarrollo Deportivo y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

7.2 ESTIMULO ECONOMICO A JUGADORES DE LA SELECCIÓN NACIONAL DE FUTBOL PLAYA.

El Presidente Ad Honorem informa, que según Convenio de Cooperación, suscrito en la ciudad de Catar Emiratos Árabes Unidos, el día dieciséis de enero de 2020, por el INDES y BEACH SOCCER WORLD WIDE, S.L., organismo rector del futbol playa a nivel mundial, en el cual se estipulo que dentro de las funciones y responsabilidades de SOCCER WORLD WIDE, S.L., en la cláusula 3.4 “Facilitar, anualmente, que varios jugadores (tanto de la rama masculina como en la rama femenina) de la selección salvadoreña tienen la posibilidad de poder jugar en las mejores ligas de Beach Soccer a nivel mundial”, siendo así que con fecha veintiséis de agosto del presente año, el señor Carlos Manuel da Silva Carvalho Presidente del equipo Vila Flor, Sport Club, de la Liga Portuguesa de futbol playa, invita a los jugadores: José Rubén Batres Perdomo, Elmer Atilio Robles Rodríguez, Exon Bladimir Perdomo y Heber Antonio Ramos, para asistir a la Fase Regional de la Asociación de Futbol de Braganca, de la Primera División de Federación Portuguesa de futbol; que el día veintisiete de agosto de 2020, se recibe por escrito solicitud de ayuda económica de los referidos jugadores, para asistir a dicho evento deportivo.

El Presidente Ad honorem, explica que las necesidades de los deportistas consisten en la cobertura de los boletos de transporte aéreo, hacia Portugal ida y vuelta, salida el nueve de septiembre y regreso el uno de octubre de 2020, así como para cubrir gastos personales del viaje, ya que necesitaran hacer transbordos, por diferentes aeropuertos, en vista de las actuales restricciones por la Pandemia de COVID- 19, en este tema aclara que ya se hicieron las gestiones correspondientes para asegurar dicho viaje.

En virtud de lo anterior y de conformidad al Art.99 y Art.100 literal b) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se solicita a este Comité Directivo, otorgar un estímulo económico por un monto de DOS MIL DOLARES (\$2,000.00) en concepto de beca a cada uno de los jugadores: José Rubén Batres Perdomo, Elmer Atilio Robles Rodríguez, Exon Bladimir Perdomo y Heber Antonio Ramos, para que puedan participar en la Fase Regional de la Asociación de Futbol de Braganca, de la Primera

División de Federación Portuguesa de futbol, con el equipo Vila Flor Sport Club, con el fin de mejorar los niveles de rendimiento competitivo y deportivo, enaltecendo el futbol playa Salvadoreño.

ACUERDO 202-21-2020.

Luego de escuchar la solicitud del Presidente Ad Honorem, y conociendo los logros obtenidos por dichos deportistas, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** Otorgar un estímulo económico por un monto de DOS MIL DOLARES(\$2,000.00) en concepto de beca a cada uno de los siguientes jugadores de la selección nacional de futbol playa: José Rubén Batres Perdomo, Elmer Atilio Robles Rodríguez, Exon Bladimir Perdomo y Heber Antonio Ramos, para que puedan participar en la Fase Regional de la Asociación de Futbol de Braganca, de la Primera División de Federación Portuguesa de futbol, con el equipo Vila Flor Sport Club, con el fin de mejorar los niveles de rendimiento competitivo y deportivo, enaltecendo el futbol playa Salvadoreño y **b)** Girar lineamientos a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, Departamento de Comunicaciones, Gerencia Financiera y Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión ordinaria, a las catorce horas treinta minutos de este mismo día.

Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez.
Presidente Ad- Honorem.

Lic. Carlos Armando Peña Tobar
**Director Propietario
Sector Gobierno.**

Licda. Dorys Stefany Rascón Calles
**Directora Suplente Sector
Gobierno**

Lic. Mario Ernesto Pérez
**Director Propietario
Sector Gobierno**

Lic. Efraín Alexis Segura
**Director Propietario Sector
Federaciones**

Dr. Rafael Romero Reyes
**Director Propietario Sector
Federaciones**

Dr. Juan Carlos Ramírez
**Director Suplente Sector
Federaciones**

Lic. Adonay Osmín Mancía
**Director Propietario Sector
Federaciones**

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Secretario de Comité Directivo